



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO
OFICINA DEL C. AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
Secretaría Técnica

Oficio Núm. OFSCE/ASE/ST/004/2018
Mayo 17 de 2018

Asunto: Se remite Convenio Original

Dr. Hugo Alejandro Villar Pinto

Comisionado Encargado de la Presidencia del Instituto
de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas
P r e s e n t e.

Derivado del Convenio que suscribimos con el Instituto a su digno cargo, me permito remitir en original del "Convenio de Colaboración Institucional para Establecer el Procedimiento de Entrega Recepción Municipal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública", que consta de 5 fojas útiles por una sola cara, en el cual se establecen las bases, términos y mecanismos de colaboración institucional.

Sin otro particular, hago llegar el más cordial de mis saludos

Atentamente

Lic. Adriana Culebro Jiménez
Secretaría Técnica



C.c.p. Lic. Alejandro Culebro Galván.- Auditor Superior del Estado.- Para su conocimiento.- Edificio.
Archivo/Minutario
ACJ/ALA



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN MUNICIPAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTE, MAESTRA ANA ELISA LÓPEZ COELLO, Y POR LA OTRA, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO CITADO COMO “EL OFSCE”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO CULEBRO GALVAN, EN SU CALIDAD DE AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, QUIENES HAN DECIDIDO OBLIGARSE Y SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL INSTITUTO”:

I.1. ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO ESPECIALIZADO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, IMPARCIAL, COLEGIADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.2. QUE SU TITULAR, MAESTRA ANA ELISA LÓPEZ COELLO, FUE NOMBRADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO CONSEJERA DE “EL IAIP” EN SESIÓN CELEBRADA EL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE Y RATIFICADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y DESIGNADA CONSEJERA PRESIDENTA POR EL PLENO DE ESTE ÓRGANO GARANTE EN SESIÓN CELEBRADA CON FECHA CUATRO DE MARZO DEL MISMO AÑO.

I.3. QUE CON LA ARMONIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN LOCAL CON LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS SE CONVIERTE EN COMISIONADA PRESIDENTA, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.4. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIONES VII Y XI, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON “EL OFSCE”, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA, REALICEN ACCIONES QUE FORTALEZCAN EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN MUNICIPAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

I.5. QUE PARA LOS FINES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD BELISARIO DOMÍNGUEZ NÚMERO 3134, FRACCIONAMIENTO ARAMONI, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, LUGAR DE SU RESIDENCIA OFICIAL.



II. DE “EL OFSCE”:

II.1. QUE ES UN ORGANISMO, AUXILIAR DEL PODER LEGISLATIVO, DOTADO DE AUTONOMÍA PRESUPUESTAL, TÉCNICA Y DE GESTIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y PARA DECIDIR SOBRE SU ORGANIZACIÓN INTERNA, FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIONES, ENCARGADO DE REVISAR Y FISCALIZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN II, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

II.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XX Y 92, FRACCIONES I, XIII Y XIX DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL LIC. ALEJANDRO CULEBRO GALVÁN CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.3. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: BOULEVARD ÁNGEL ALBINO CORZO NO. 934, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, C.P. 29070, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

III. DE “LAS PARTES”:

ÚNICA. QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE ACTO, ASÍ COMO LAS FACULTADES DE SUS REPRESENTANTES PARA ACTUAR A NOMBRE DE SUS RESPECTIVAS INSTITUCIONES, MANIFESTANDO SU LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN ESTE CONVENIO, MISMO QUE LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL **OBJETO** DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES, TÉRMINOS Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE “**LAS PARTES**” PARA COORDINAR LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA ENTREGA RECEPCIÓN MUNICIPAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, ASÍ COMO A LA FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE DESIGNEN “**LAS PARTES**”.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE PARA LA REALIZACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES MECANISMOS Y BASES:



- A. EL IAIP SE COMPROMETE A ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA DE LOS MUNICIPIOS, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN DOTADAS DE LAS FACULTADES PARA COORDINAR Y VINCULAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE ADMINISTRAR EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL SUJETOS OBLIGADOS.**
- B. DESIGNAR CADA UNA DE “LAS PARTES”, A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONVENIO, UN REPRESENTANTE QUE SE ENCARGARÁ DE COORDINAR LAS TAREAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO. EN CASO DE QUE DECIDAN CAMBIAR AL REPRESENTANTE U ÓRGANO RESPONSABLE, BASTARÁ QUE LO COMUNIQUEN DE UNA A LA OTRA PARTE, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES DE ACADECIDO DICHO SUCESO. EN ESTE MISMO ACTO, “EL INSTITUTO” DESIGNA COMO RESPONSABLE AL “DIRECTOR JURÍDICO, DIRECTOR DE VERIFICACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y AL CONTRALOR INTERNO”, MIENTRAS QUE “EL OFSCE” DESIGNA COMO RESPONSABLE AL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y DESARROLLO DE LA HACIENDA PÚBLICA.**

TERCERA. “EL OFSCE” PROCURARÁ QUE LOS RESPONSABLES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA MUNICIPALES, SEAN PARTE DEL COMITÉ INTERNO DE ENTREGA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

CUARTA. “EL OFSCE” VERIFICARÁ QUE CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS INTEGREN LA INFORMACIÓN RELACIONADA A LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA EN EL FORMATO NÚMERO 20 “ASUNTOS EN TRAMITE”.

QUINTA. “EL IAIP” SE COMPROMETE A APEGARSE AL CALENDARIO ESTABLECIDO POR EL ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO RESPECTO A LA ENTREGA RECEPCION DE LOS MUNICIPIOS.

SEXTA.- “EL IAIP”, EN ESTE ACTO SOLICITA AL OFSCE, LO CONSIDERE EN LAS CAPACITACIONES QUE SE LLEVARAN A CABO CON LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES ENTRANTES.

SÉPTIMA “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE CADA UNO DESIGNE, COMISIONE O CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON LA PARTE QUE LO DESIGNÓ, COMISIONÓ O CONTRATÓ, QUEDANDO BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD Y DIRECCIÓN, SIN QUE POR ELLO SE DERIVE LA ADQUISICIÓN DE ALGÚN TIPO DE RELACIÓN LABORAL, OTROS DERECHOS U OBLIGACIONES PARA LA OTRA PARTE, RAZÓN POR LA QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERÁRSELES MUTUAMENTE COMO INTERMEDIARIOS O COMO PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS, DESLINDÁNDOSE DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA, QUE EN ESE SENTIDO SE LES QUIERA FINCAR.



OCTAVA. SI EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS CON INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A **“LAS PARTES”** FIRMANTES, ÉSTAS CONTINUARÁN SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN Y/O PARTICIPACIÓN NO ORIGINARÁ SUBORDINACIÓN NI RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE **“LAS PARTES”**, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, PARA EL CASO SEÑALADO DE QUE SE CONTRATE PERSONAL AJENO AL DE **“LAS PARTES”**, LA PARTE QUE LO HAYA CONTRATADO DEBERÁ CELEBRAR EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE, NO SIENDO EN NINGÚN CASO RESPONSABLE LA OTRA PARTE DE TAL SUSCRIPCIÓN.

NOVENA. **“LAS PARTES”** ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL EN CASO DE RETRASO, MORA O INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ACORDÁNDOSE QUE, AL DESAPARECER ÉSTAS, INMEDIATAMENTE SE REANUDARÁN LOS TRABAJOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA HASTA QUE SE CONCLUYA CON EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN ENTRE LAS ADMINISTRACIONES 2015-2018 Y LAS ENTRANTES DE 2018-2021 TAL COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

CUALQUIERA DE **“LAS PARTES”** PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES O POR ALGUNA CAUSA DE INCUMPLIMIENTO PREVISTA EN ESTE INSTRUMENTO, LO QUE REALIZARÁN MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE PRESENTE A LA OTRA CON 30 TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PROPUESTA, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL NI CONSENTIMIENTO DE LA OTRA PARTE, SIN QUE LA TERMINACIÓN DEL MISMO AFECTE EL CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ESTÉN EJECUTANDO EN ESE MOMENTO.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, NO OPERARÁ LA PRÓRROGA FORZOSA DEL MISMO, NO OBSTANTE SI **“LAS PARTES”** DECIDIERAN PROLONGAR LA RELACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLAMENTE PODRÁN CONTINUARLA SUSCRIBIENDO UNO NUEVO.

DÉCIMA PRIMERA. **“LAS PARTES”** PODRÁN EFECTUAR, EN CUALQUIER TIEMPO, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE AL EFECTO CONVengan. DICHAS MODIFICACIONES SE REALIZARÁN INVARIABLEMENTE POR ESCRITO Y OBLIGARÁN A **“LAS PARTES”** A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, SALVO QUE POR SU NATURALEZA SE PACTE OTRA VIGENCIA PARA SU CUMPLIMIENTO. ESTA MODIFICACIÓN SE AGREGARÁ AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.



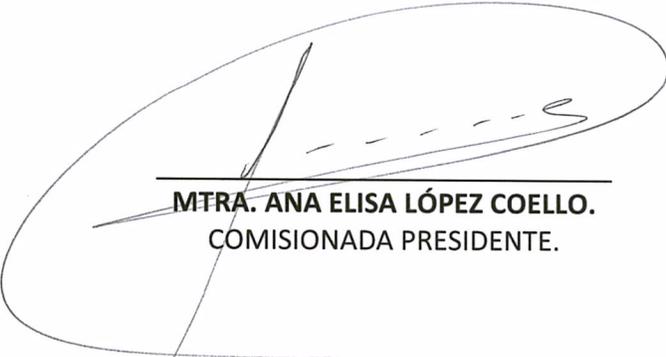
DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO Y LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ÉL, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; EN EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, VOLUNTARIAMENTE Y DE COMÚN ACUERDO LA RESOLVERÁN A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS, DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA SEGUNDA, INCISO B), DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA. ASIMISMO, “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A NOTIFICARSE SOBRE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 05 CINCO DÍAS HÁBILES, POR LO QUE LA FALTA DE NOTIFICACIÓN MENCIONADA PROVOCARÁ QUE LOS AVISOS, CITAS O NOTIFICACIONES QUE SE HAGAN DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE TENGAN POR LEGALMENTE HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. MANIFIESTAN “LAS PARTES” QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTIÓ DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, LESIÓN, NI VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO QUE LO PUEDA INVALIDAR PARCIAL O TOTALMENTE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, POR “LAS PARTES” Y ESTANDO DE ACUERDO DEL VALOR Y ALCANCE LEGAL, HABIENDO EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN **DOS EJEMPLARES** ORIGINALES E IGUALMENTE AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; A LOS 01 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR “EL INSTITUTO”:


MTRA. ANA ELISA LÓPEZ COELLO.
COMISIONADA PRESIDENTE.

POR “EL OFSCE” :


LIC. ALEJANDRO CULEBRO GALVAN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA FORMULACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN MUNICIPAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS., DE FECHA 01 DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, CONSTANTE DE SEIS FOJAS, ESCRITAS EN SU ANVERSO, INCLUYENDO LA PRESENTE. CONSTE.....